

Anexo II (b)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DECLARA PREVALENTE LA UTILIDAD PÚBLICA MINERA SOBRE LA FORESTAL EN UNA PARCELA DE 32,396 HA., PERTENECIENTE AL MONTE PÚBLICO “SIERRA DE LÚCAR Y CERRO DE LOS CLAVELES”, (AL-30030-AY), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LÚCAR Y CATALOGADO DE UTILIDAD PÚBLICA CON EL NÚMERO 39 DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado¹
1	Informe de prevalencia del aprovechamiento minero sobre uso forestal, de la Delegación provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.(21-02-2011)	Parcialmente accesible	2
2	Publicación en BOJA del trámite de información pública.(18-04-2011)	Accesible	
3	Informe de prevalencia de uso minero sobre el forestal de la Delegación provincial de Medio Ambiente en Almería.(12-12-2011)	Accesible	
4	Informe de la Dirección General de Gestión del Medio Natural. (25-02-2013)	Parcialmente accesible	2
5	Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento acreditativa de la naturaleza patrimonial del bien con referencia catastral 04061A00400820000LU.(22-12-2014)	Accesible	
6	Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento acreditativa de la naturaleza patrimonial del bien con referencia catastral 04061A007001020000LS.(15-01-2015)	Accesible	
7	Publicación en BOJA del trámite de información pública. (15-04-2015)	Accesible	
8	Certificado diligenciado para hacer constar que el edicto se ha expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lúcar.(20-08-2015)	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla, 1 de octubre de 2015

Fdo.: Jose L. Hernández Garijo
Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

REF: FA/B-PG

INFORME DE PREVALENCIA DEL APROVECHAMIENTO MINERO DE LA AMPLIACIÓN DEL PERÍMETRO DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DENOMINADA "CERRO JUAN FELIPE" Nº 40.551 SOBRE EL USO FORESTAL.

En relación con el expediente para la declaración de prevalencia de explotación de los recursos mineros existentes en la superficie de ampliación de la Concesión denominada "CERRO JUAN FELIPE" Nº 40.551 sita en el T. M. de Lúcar (Almería), y que afecta al monte público "Sierra de Lúcar y Cerro de los Claveles" nº 39 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (AL-30030-CAY), en una superficie de 29,19 Ha, y a efectos de dar trámite a la solicitud del interesado de fecha de 14-01-2011 y nº de registro de entrada 445, remitimos a esa Delegación Provincial: Informe sobre la existencia de un interés general minero prevalente sobre el forestal, motivado en que:

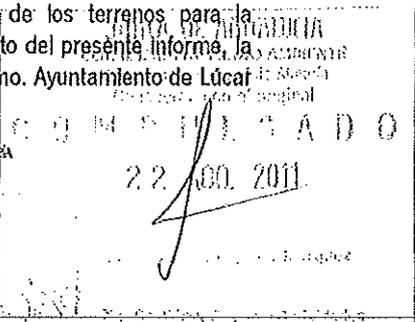
- La explotación "CERRO JUAN FELIPE" Nº 411 fue autorizada a nombre de [redacted] con fecha 23-11-1981, siendo posteriormente autorizado el cambio de titularidad a favor de la sociedad ÁRIDOS Y HORMIGONES PÉREZ JIMÉNEZ S. L. Con fecha 27-04-2005 se solicitó la reclasificación del recurso de explotación "CERRO JUAN FELIPE" Nº 411, como de la sección C) de la Ley de Minas, siendo otorgada en fecha 10-06-2008, a la sociedad anteriormente indicada, la concesión "CERRO JUAN FELIPE" Nº 40.551. Dicho otorgamiento lleva implícito la declaración de utilidad pública, tal y como establece el Art. 131.2 del R. D. 2857/1978 por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

- Con fecha 29-08-2005 fueron remitidos a la Consejería de Medio Ambiente, el Proyecto de Explotación, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental para la citada Concesión, siendo emitida Declaración de Impacto Ambiental Viable en fecha 21-11-2005, condicionada a una serie de especificaciones y en especial a la obtención previa de la Declaración de Prevalencia y Desafectación del Dominio Público. Dicha Declaración de Prevalencia de la utilidad minera sobre la de uso forestal fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en fecha 2 de Noviembre de 2005.

- La explotación de la concesión "CERRO JUAN FELIPE" Nº 40.551, cubre la práctica totalidad de necesidades de árido en un radio de 80 km.

- La obtención de autorización de ocupación de los terrenos para la explotación de la citada cantera y de la ampliación objeto del presente informe, la cual viene descrita en contrato formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Lúcar

C/ Hermanos Machado, 4 - 2ª 04071 ALMERÍA
TEL. 902 113 000



Código Seguro de verificación: 2mHIVwHfexo7U1epJ61Q7JLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.junta.deandalucia.es/innovacioncienciaempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	DEEZNAVAS JUAN CARLOS	CCAA	21/02/2011
ID. FIRMA		A	1/2

y la sociedad Áridos y Hormigones Pérez Jiménez S. L., hace evidente que el aprovechamiento minero en la zona de ampliación de la explotación es más importante para el Ayuntamiento que el uso forestal.

- La necesidad de afectar específicamente el Monte Público en cuestión es evidente, ya que sobre este se localiza el recurso pretendido.

- La nueva explotación pretendida es una continuidad de los frentes ya existentes, que asegura la continuidad del funcionamiento de las instalaciones e inversiones ya realizadas así como la calidad del producto extraído. La opción de avance de los frentes así como la localización o concentración de los trabajos mineros en zonas ya explotadas es una de las mejores propuestas a llevar a cabo, a fin de evitar nuevas afecciones o deterioros a otras zonas vírgenes y para disminuir las inversiones.

- La continuidad de la actividad económica de la explotación de la citada Concesión depende de la ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación del actual perímetro de la misma, debiendo cesar la actividad productiva en caso de no obtenerse la autorización de ocupación de los mismos con los perjuicios de pérdida de empleo y de inversiones económicas realizadas.

- NI que decir de la mejora pecuniaria que recibe el titular de la propiedad, el Excmo. Ayuntamiento de Lúcar, por la ocupación de los terrenos para el aprovechamiento de los recursos existente en la ampliación solicitada. Dicha remuneración redunda sobre el pueblo y por tanto en el bienestar de sus vecinos.

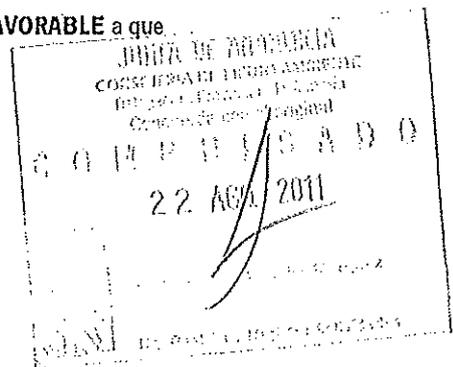
- De acuerdo con el R. D. 2992/82 y RD 975/2009 el explotador asume la obligación de realizar con sus medios el Plan de Restauración con arreglo al programa de ejecución previstos en el mismo. La concesión "CERRO JUAN FELIPE" N° 40.551 actualmente tiene garantizado un importe de 95.768,79 Euros y, según lo estimado en el Plan de Restauración de la ampliación solicitada, el presupuesto total de ejecución material de la restauración será de 286.136,04 Euros.

A la vista de todo ello, el Informe de esta Delegación es **FAVORABLE** a que prevalezca el interés minero sobre el forestal.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Juan Carlos Pérez Navas

C/ Hermanos Machado, 4 - 2º 04071 ALMERÍA
Tel. 902 113 000



Código Seguro de verificación: 2m21VwHfexo7U1LepJ61Qn3LYdAU3naJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovaciondenclayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	21/02/2011
ID. FIRMA	2/2

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de autorización ambiental unificada, prevalencia y descatalogación del monte público el proyecto que se cita, en el término municipal de Lúcar (Almería). (PP. 1058/2011).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el proyecto promovido por Áridos y Hormigones Pérez Jiménez, S.L., denominado «Ampliación de la cantera de áridos Cerro Juan Felipe», en el término municipal de Lúcar (Almería), Expediente AAU/AL/003/10, actuación sometida a Autorización Ambiental Unificada. Dicho periodo de información pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambien-

tales competencia de la Consejería de Medio Ambiente y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Incluida la prevalencia y en su caso la descatalogación del monte público «Sierra de Lúcar y Cerro de los Claveles» (AL-30030-CAY). Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto, Plan de Restauración y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 23 de marzo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.



INFORME SOBRE EXPEDIENTE DE PREVALENCIA DEL USO MINERO SOBRE EL FORESTAL DE LA «AMPLIACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y MODIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE BENEFICIO EN LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN NOMBRADA CERRO JUAN FELIPE, N°40.551», EN EL T.M. DE LÚCAR.

La nueva ampliación cuenta con Autorización Ambiental Unificada, EXPEDIENTE AAU/AL/003/10, que se condicionó, entre otros aspectos, a la obtención de la declaración de prevalencia del uso minero sobre el forestal.

Esta concesión de explotación ya cuenta en una parte de su superficie con una declaración de prevalencia del uso minero sobre el forestal. Así, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2005, se determinó la prevalencia de la utilidad minera sobre la de uso forestal, en una parcela de 227.181,48 m² del monte «Sierra de Lúcar y Cerro de los Claveles», elenco n° 39 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Almería, afectada por la ampliación de la explotación de la cantera «Cerro Juan Felipe» núm. 411, sita en el término municipal de Lúcar; dicho acuerdo fue publicado en el BOJA n° 238 de 7 de diciembre de 2005.

El promotor presenta al efecto un informe técnico, preparado por la empresa TECOA, referido a la zona de ampliación indicada previamente por esta Delegación de Medio Ambiente. Teniendo en cuenta que la zona de la cantera original que se incluye en la nueva demarcación de la concesión no fue objeto de la primera declaración de prevalencia (sólo se contempló entonces la zona de la primera ampliación), considero que en este nuevo trámite debe incluirse tanto la zona de ampliación como la correspondiente a la cantera original, donde persistiría la actividad minera, de forma que la totalidad de la superficie de la demarcación, afectada por el uso minero (incompatible con el forestal), cuente con tal declaración.

La vegetación existente en la zona no alterada (la ya explotada es obviamente un desierto antrópico) es de lastonar-matorral calcícola (atocha, romero, espliego, aliaga, ajedrea), con algunas zonas repobladas de pino carrasco con ejemplares de unos 29 años de edad aproximadamente pero de escasa talla, debido a la escasez de suelo. En los roquedos se encuentran algunos ejemplares de sabinas. El recurso forestal más susceptible de daño es el paisajístico, dada la visibilidad del área de afección en la parte media-alta del valle del Almanzora. En todo caso, no se aprecian valores forestales singulares cuya preservación deba prevalecer sobre el interés minero. El informe favorable expedido el 21 de febrero de 2011 por la Delegación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia justifica suficientemente la prevalencia del interés minero. Por tanto **se informa favorablemente** sobre la prevalencia de dicho interés minero sobre el forestal.

En los planos adjuntos, a escala 1:10.000, se muestra la zona para la que se precisa la nueva declaración de prevalencia, sobre el ortofotoplano de 2008 y el parcelario catastral y se relacionan las coordenadas UTM de los vértices del polígono que la delimita.

Acerca de la titularidad de los terrenos y de los criterios empleados para confeccionar el plano, se hacen las siguientes precisiones.

La nueva demarcación de la cantera afecta a las parcelas catastrales: 82 del polígono 7, 82 del polígono 4, y 14 del polígono 4.

La zona de ampliación estricta se sitúa en la primera parcela (82 del polígono 7). Está asignada en su totalidad a la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, lo que resulta erróneo. Si bien esta parcela incluye monte patrimonial de la Comunidad Autónoma, abarca también terrenos que no lo son, como en este caso los de la cantera.

La parte sur de la nueva demarcación, que no había sido objeto del anterior expediente de prevalencia (que se refirió estrictamente a la zona de la ampliación anterior), afecta también a la parcela 82 del pol. 7, pero sobre todo a la parcela 82 del polígono 4, cuyo titular catastral sí es el Ayuntamiento de Lúcar. También afecta marginalmente a la parcela 14 del mismo polígono, que figura a nombre de particulares.

Si bien la documentación presentada no incluye la escritura de propiedad de los terrenos municipales, la documentación indica que el Ayuntamiento los considera de su propiedad, por lo que provisionalmente se asume la titularidad municipal de los mismos, al menos de la parcela 82 del polígono 4 y de la parte afectada de la parcela 82 del polígono 7.

La necesidad de este expediente de prevalencia se debe a que la mayor parte de la demarcación afectaría a la zona adscrita al monte público «Sierra de Lúcar y Cerro de los Claveles», nº 39 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y con código AL-30.030-AY (se trata de monte consorciado). Según consta en el C.U.P., el dominio útil pertenece al común de vecinos de Lúcar.

Este monte está siendo objeto de investigación con motivo de la solicitud de su deslinde, sin que aún se haya llegado a conclusiones definitivas, por lo provisionalmente se asume la vigencia de su régimen jurídico actual como monte catalogado al menos en esta zona de titularidad catastral municipal.

Este monte no está deslindado, y los límites definidos en la capa digital de montes no son seguros. Con la hipótesis de que el monte público en cuestión podría persistir en la parte de titularidad municipal (y dejando a salvo las fincas patrimoniales de la Comunidad Autónoma), tomamos provisionalmente como límite de la zona del monte afectada los de la parcela catastral de titularidad privada (14 del polígono 4). La superficie de la parte de esta parcela incluida en la demarcación es de 0,2404 ha.

Como ya se ha referido, en 2005 se declaró la prevalencia de 22,718148 ha. De éstas, 21,1423 ha se solapan con la nueva demarcación de la concesión, quedando fuera dos pequeñas zonas, de 1,4236 ha y 0,1522 ha.

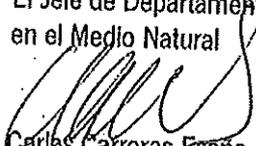
Por tanto, descontando la superficie de propiedad particular y la que ya cuenta con declaración, tenemos que del total de la superficie de la demarcación (57,1547 ha) sería preciso declarar la prevalencia del uso minero sobre el forestal de: 57,1547 ha (total) - 0,2404 ha (privadas) - 21,1423 ha (con declaración) = 35,7720 ha. De estas 6,5225 ha se sitúan en la parte de la cantera original. El resto (29,2495 ha) consta de una pieza principal de 29,1971 ha en la zona de ampliación y una pequeña zona (por falta de coincidencia entre polígonos) de 0,0524 ha definida por los vértices K, L y a03.

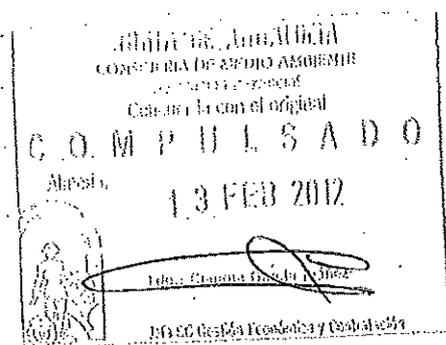
Compensación de usos.

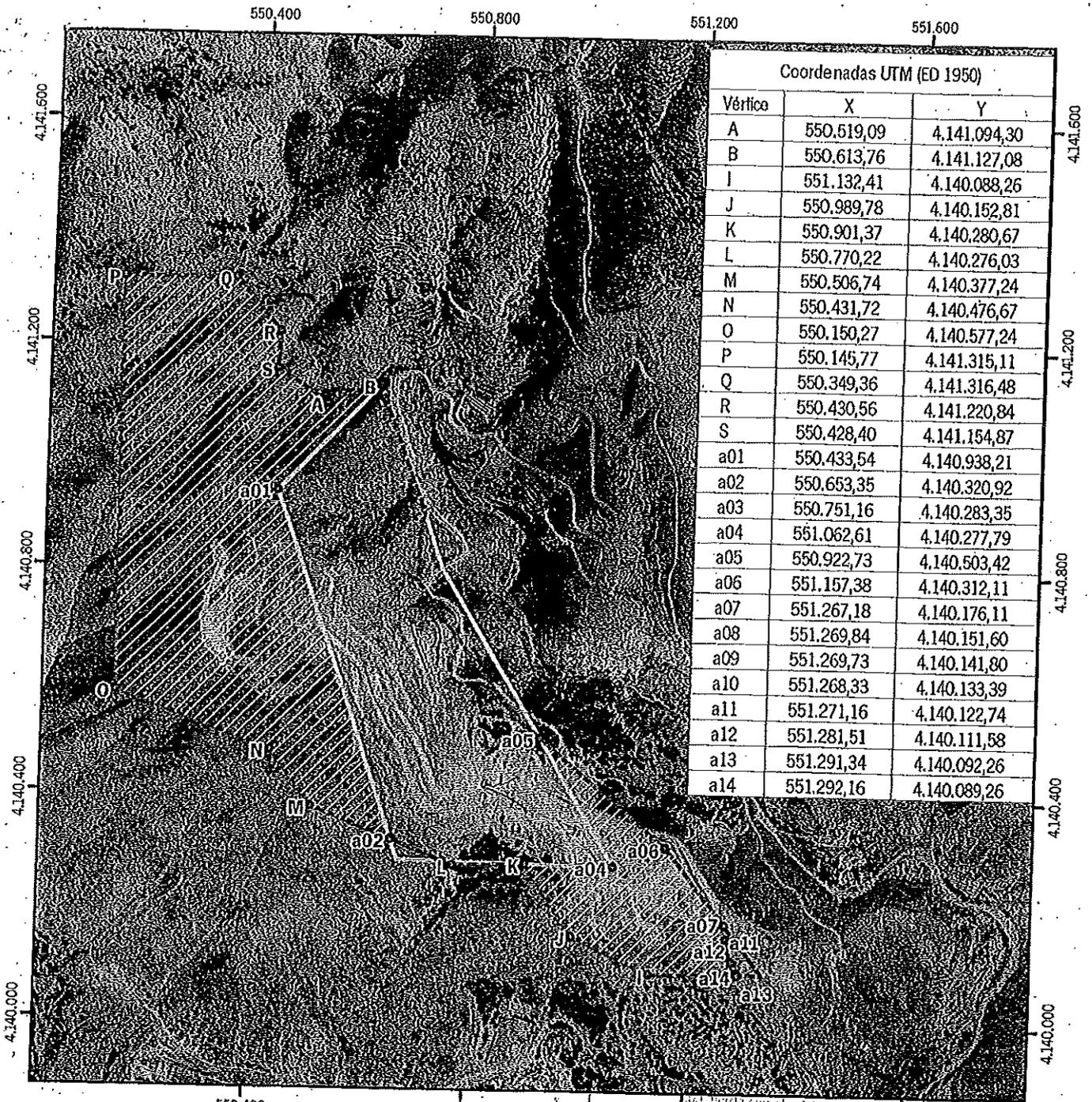
La compensación propuesta por el promotor, en referencia a lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley Forestal de Andalucía, consistiría en el pago de un canon de 12.000 € anuales al Ayuntamiento de Lúcar (o su equivalente en materiales y servicios), conforme al contrato establecido entre la empresa y el Ayuntamiento, así como en la restauración de los terrenos, conforme al plan de restauración (y con las

modificaciones señaladas en la propuesta de resolución de la Autorización ambiental unificada), cuya inversión para la zona de ampliación está presupuestada en 286.136,04 €.

Almería, 12 de diciembre de 2011
El Jefe de Departamento de Actuaciones
en el Medio Natural


Carlos Carreras Egaña





Coordenadas UTM (ED 1950)		
Vértice	X	Y
A	550.519,09	4.141.094,30
B	550.613,76	4.141.127,08
I	551.132,41	4.140.088,26
J	550.989,78	4.140.152,81
K	550.901,37	4.140.280,67
L	550.770,22	4.140.276,03
M	550.506,74	4.140.377,24
N	550.431,72	4.140.476,67
O	550.150,27	4.140.577,24
P	550.145,77	4.141.315,11
Q	550.349,36	4.141.316,48
R	550.430,56	4.141.220,84
S	550.428,40	4.141.154,87
a01	550.433,54	4.140.938,21
a02	550.653,35	4.140.320,92
a03	550.751,16	4.140.283,35
a04	551.062,61	4.140.277,79
a05	550.922,73	4.140.503,42
a06	551.157,38	4.140.312,11
a07	551.267,18	4.140.176,11
a08	551.269,84	4.140.151,60
a09	551.269,73	4.140.141,80
a10	551.268,33	4.140.133,39
a11	551.271,16	4.140.122,74
a12	551.281,51	4.140.111,58
a13	551.291,34	4.140.092,26
a14	551.292,16	4.140.089,26

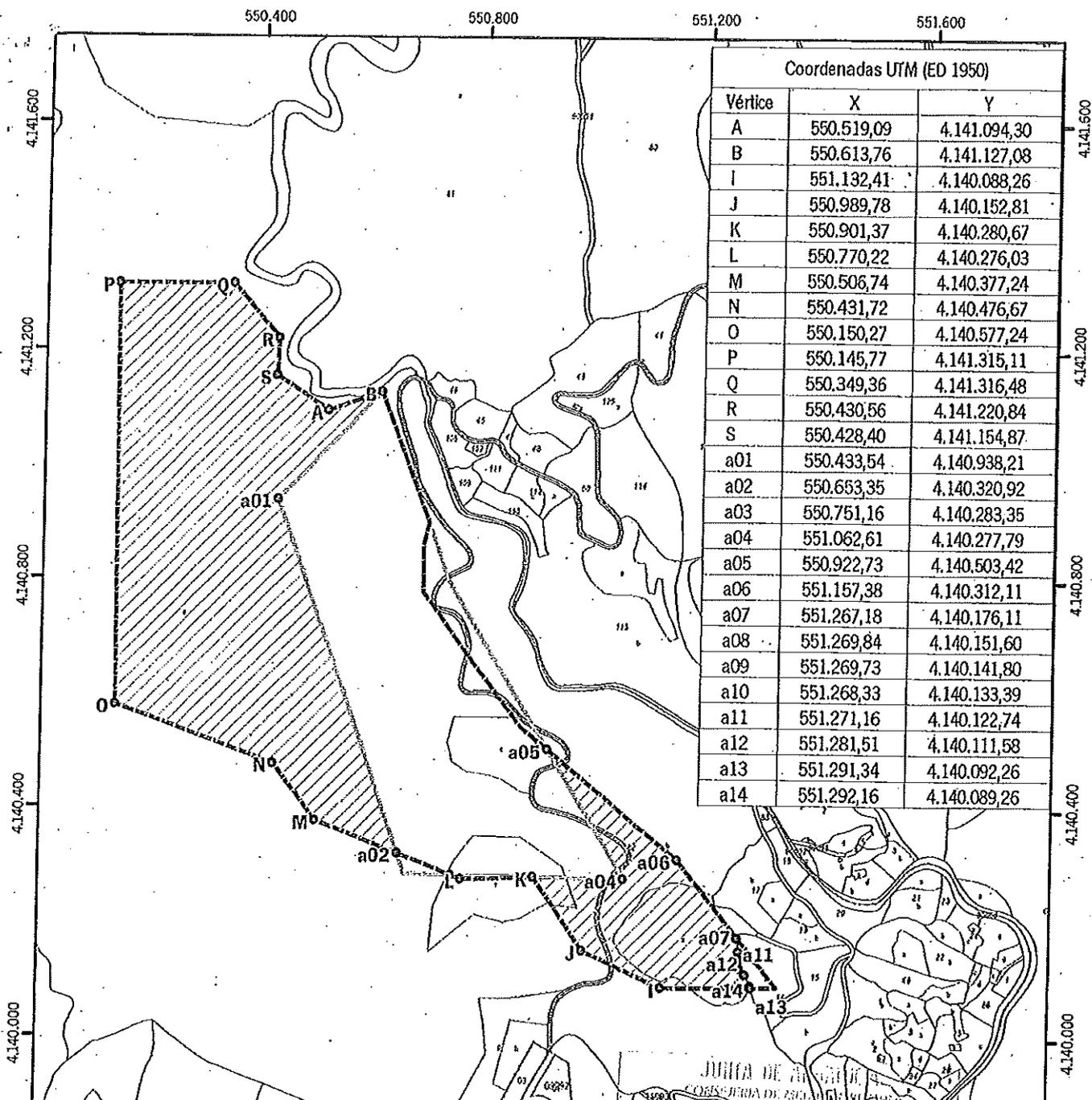
- Demarcación CDE Cerro Juan Felipe 2010
- Zona que cuenta con declaración de prevalencia de 2005
- Zona de monte público para la que se requiere declaración de prevalencia $S = 85,7720$ ha
- vértices del polígono para el que se requiere nueva declaración de prevalencia

COPIA VERDADERA
 Almería,
 13 FEB 2012
 [Signature]
 [Stamp: Oficina de Inspección y Control]



JUNTA DE ANDALUCÍA		CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Delegación Provincial de Almería			
Informe sobre el expediente de declaración de prevalencia del uso minero sobre el forestal en la CDE Cerro Juan Felipe. Situación sobre ortofotoplano IDE Andalucía OCA10_2008					
Plano	Sistema de referencia	T.M.	Escala	Fecha	El Jefe de Dpto. de Act. en el Medio Natural
1	ED 1950	Lúcar	1:10.000	09/12/2011	[Signature] Carlos Cáceres Egaña

255



- Demarcación CDE Cerro Juan Felipe 2010
- Zona que cuenta con declaración de prevalencia de 2005
- Zona de monte público para la que se requiere declaración de prevalencia, S=35,7720 ha
- vértices del polígono para el que se requiere nueva declaración de prevalencia

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Delegación Provincial de Almería
 COMPULSADO
 12 FEB 2012
 [Signature]
 [Stamp]



JUNTA DE ANDALUCÍA		CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE			
		Delegación Provincial de Almería			
Informe sobre el expediente de declaración de prevalencia del uso minero sobre el forestal en la CDE Cerro Juan Felipe. Situación sobre parcelario catastral (Servicio WMS)					
Plano 2	Sistema de referencia ED 1950	T.M. Lúcar	Escala 1:10.000	Fecha 09/12/2011	El Jefe de Dpto. de Act. en el Medio Natural [Signature] Carlos Carreras Egaña

INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL PREVALENTE SOBRE EL FORESTAL EN UNA PARCELA DE 32,396 ha DEL MONTE "SIERRA DE LÚCAR Y CERRO DE LOS CLAVELES", CÓDIGO AL-30030-AY, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LÚCAR, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LÚCAR (ALMERÍA).

Con fecha 26 de noviembre de 2012 la Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación y Convenios) remite a la Dirección General de Gestión del Medio Natural Comunicación Interior que adjunta, para su informe, un expediente de prevalencia de *interés de uso minero* (cantera denominada "Cerro Juan Felipe") sobre el interés forestal en el monte "*Sierra de Lúcar y Cerro de los Claveles*" Código AL-30030-AY, del término municipal de Lúcar y del común de los vecinos del Ayuntamiento de Lúcar (Almería).

Examinado el expediente instruido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería sobre declaración de interés general prevalente sobre el forestal en dicho monte constatamos los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de enero de 2010, la Jefa del Servicio de Protección Ambiental de la, entonces, Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, envía a los Jefes de Servicio de Sostenibilidad de la RENPA, de Gestión del Medio Natural y de Dominio Público Hidráulico y de Calidad de las Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, comunicación interior por la que les solicita informe sobre el proyecto de ampliación del aprovechamiento de áridos y modificación del establecimiento de beneficio en la concesión de explotación nombrada "Cerro Juan Felipe", en el contexto de la tramitación de la Autorización Ambiental Unificada (en adelante AAU) que se está desarrollando en la citada Delegación.

PRIMERO. Con fecha 26 de abril de 2010 el Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural emite informe en el sentido de que la ampliación de la cantera "Cerro Juan Felipe" es incompatible con las funciones del monte "*Sierra de Lúcar y Cerro de los Claveles*" y afecta al Hábitat de Interés Comunitario 4090, por lo que solo sería posible si por parte del Consejo de Gobierno de Andalucía se declarase la prevalencia del interés minero sobre el forestal, con su correspondiente compensación de usos. Por otra parte, la propuesta de medida de restauración presentada por la empresa minera tendría un efecto paisajístico muy negativo, sobre todo si se mantiene que la configuración final de terreno quede en forma escalonada en grandes bancos. Como alternativa a esta configuración se propone que el relieve final quede en forma de suaves lomas, con transiciones progresivas con el terreno natural, de acuerdo con lo representado en el plano nº 2 adjunto al informe.

SEGUNDO. El 3 de agosto de 2010 en representación de la empresa ÁRIDOS Y HORMIGONES PÉREZ JIMÉNEZ, SL., presenta en la Delegación Provincial un proyecto modificado de la explotación y del plan de restauración de la cantera.

TERCERO. Con fecha 30 de agosto de 2010, la Jefa del Servicio de Protección Ambiental envía la nueva documentación presentada por la empresa a los Jefes de Servicio de Sostenibilidad de la RENPA, de Gestión del Medio Natural y de Dominio Público Hidráulico y de Calidad de las Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, además se la remite a la Jefa de Departamento de Calidad del Aire.

CUARTO.- Con la misma fecha anterior la Jefa del Servicio de Protección Ambiental también remite comunicación al interesado en el sentido de solicitarle la siguiente documentación:

- Informe de compatibilidad con el planeamiento urbanístico emitido por el órgano competente.
- Informe resultante de una actividad arqueológica, o bien informe de la Delegación de Cultura de innecesariedad de dicha actividad.

Se condiciona el inicio del trámite de la AAU a la recepción de dicha información.

QUINTO.- El 2 de septiembre de 2010, el representante de la empresa promotora de la actividad presenta informe de la Delegación de Cultura, de acuerdo con el cual no es necesario establecer ninguna medida arqueológica preventiva en el proyecto de obra de referencia.

SEXTO.- Al día siguiente, 3/9/2010, el representante de la empresa presenta en la Delegación Provincial Certificado de Compatibilidad Urbanística relativo al área afectada por la pretendida ampliación de la actividad minera.

SÉPTIMO.- Con fecha 8 de septiembre del mismo año, el interesado presenta copia en papel de una nueva versión del Plan de Restauración y Proyecto Modificado correspondiente a la Explotación de la concesión minera, al objeto de cumplimentar lo requerido por escrito de la Delegación de 8 de septiembre de 2010.

OCTAVO.- El 19 de octubre de 2010 el Jefe de Servicio de Dominio Público Hidráulico y de Calidad de las Aguas de la Agencia Andaluza del Agua envía comunicación interior a la Jefa de Servicio de Protección Ambiental, de acuerdo con la cual se observa que la actividad afecta a cuatro cauces privados, se informa que el dominio privado de estos cauces no permite hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas, igualmente se recomienda el encauzamiento del tramo final e intermedio del barranco situado más al Sur de la zona de explotación.

NOVENO.- Con la misma fecha anterior el Secretario General de la Delegación Provincial de Medio Ambiente envía a la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia la documentación correspondiente al proyecto modificado de la actividad presentado por el promotor, al objeto de que, como órgano sustantivo en la materia, valore la posibilidad de solicitar la iniciación y tramitación del procedimiento de prevalencia, y, en caso afirmativo, presente, si así lo estima conveniente, informe en el que se pronuncie sobre el interés general de la explotación, la falta de alternativas y las compensaciones de uso, teniendo en cuenta que la zona de actuación esta comprendida dentro de un monte catalogado de Utilidad Pública.

DÉCIMO.- Finalmente, el mismo día la Delegación también escribe al Ayuntamiento de Lúcar para que se pronuncie al respecto de la actividad, como titular de los terrenos afectados y le remite copia de la documentación aportada por el promotor.

UNDÉCIMO.- Con fecha 2 de noviembre de 2010 el Jefe de Servicio de Espacios Naturales Protegidos emite informe de acuerdo con el cual la explotación de la cantera no afecta a la Red Natura 2000, tampoco afecta provisionalmente a ninguna vía pecuaria, aunque aún no están deslindadas las afecciones pecuarias del término municipal, por lo que, más adelante, podría haber cambios a este respecto.

DUODÉCIMO.- El 10 de noviembre de 2010 el Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural emite nuevo informe, en el que se pone de manifiesto que en el proyecto modificado no se ha tenido en cuenta lo señalado en el informe anterior, en cuanto a que deben suavizarse las aristas y contornos de la zona de actuación. Además se insiste en que debe dejarse una zona de resguardo para evitar desprendimientos que puedan afectar a los transeúntes del camino público de La Sierra. También se enumeran algunas correcciones que es necesario realizar al Plan de Restauración.

DECIMOTERCERO.- Por escrito fechado el 14 de diciembre de 2010, la Delegación Provincial reitera al Ayuntamiento de Lúcar que se pronuncie acerca de la prevalencia del interés minero sobre el forestal en el monte de su propiedad, puesto que ello es necesario para poder continuar con la tramitación de la AAU:

DECIMOCUARTO.- Con la misma fecha se reitera a la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia el escrito enviado el 19 de octubre de 2010, ya citado anteriormente.

DECIMOQUINTO.- El 21 de febrero de 2011, el Delegado Provincial de Economía, Innovación y Ciencia responde al requerimiento de la Delegación de Medio Ambiente, enviando informe en el que se pone de manifiesto que debe prevalecer el interés público minero sobre el forestal, ya que es necesario afectar al monte público puesto que es en el interior de este donde se localiza el recurso minero. Además lo que se solicita es la ampliación de una explotación minera ya existente, cuya prevalencia de interés minero sobre el uso forestal ya fue declarada en su día mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2005.

DECIMOSEXTO.- El 2 de marzo de 2011 el Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia suscribe un escrito dirigido a la Delegación de Medio Ambiente en el que se indica que el interesado debe aportar la siguiente documentación o cumplir con los trámites que se citan.

- Acreditación de la capacidad y solvencia técnica y económica para asegurar el cumplimiento del plan de restauración.
- Constitución de las garantías financieras establecidas sobre gestión de residuos y rehabilitación de espacios afectados por actividades mineras.
- Realización del trámite establecido en el artículo 4 del Real Decreto 795/2009, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de espacios afectados por actividades mineras.

Así mismo, deberá aportar algunas modificaciones al proyecto de la actividad y solicitar visado de algunos documentos al Colegio Profesional correspondiente de acuerdo con la titulación del técnico que los suscribe.

En tanto no se proceda a las subsanaciones que se detallan no podrá hacerse efectiva la información pública, ni emitirse propuesta de resolución favorable al desarrollo de la actividad.

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 29 de marzo de 2011, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería envía al BOJA para su publicación anuncio sobre la solicitud de AAU del proyecto de "ampliación de la cantera de áridos Cerro de San Felipe".

DECIMOCTAVO.- En el BOJA número 76, de 18 de abril de 2011, se publica el referido anuncio.

DECIMONOVENO.- El día 22 de junio de 2011 la Delegación de Medio Ambiente en Almería emite Dictamen ambiental sobre el expediente AAU(AL/0013/10, promovido por "Áridos y Hormigones Pérez Jiménez, SL", de acuerdo con el cual se considera viable la actividad, siempre que se cumplan las especificaciones indicadas en el estudio de impacto ambiental y se condicione a la tramitación del expediente de prevalencia del uso minero sobre el forestal, o, en su caso descatalogación por circunstancias especiales.

VIGÉSIMO.- Con fecha 16 de septiembre de 2011 la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería emite propuesta de resolución sobre el expediente de AAU que nos ocupa, que queda condicionada a la resolución por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la prevalencia del interés general minero sobre el forestal o, en su caso, descatalogación por circunstancias excepcionales, quedando suspendido el plazo para la resolución de la AAU hasta que se produzca dicho pronunciamiento.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Por comunicación Interior de fecha 26 de septiembre de 2011 el Servicio de Administración General de la Delegación Provincial solicita al Servicio de Gestión del Medio Natural informe sobre la prevalencia del aprovechamiento minero sobre el uso forestal en el expediente de referencia, así como sobre las compensaciones de uso propuestas, con arreglo a lo previsto por el artículo 8.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El 29 de septiembre de 2011 la Delegación Provincial de Medio Ambiente remite un escrito al Ayuntamiento de Lúcar por el que le solicita certificación en la que se haga constar la calificación jurídica del bien en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y acuerdo del Pleno referente a la declaración de interés general y utilidad pública de la actividad minera y, en consecuencia, sobre la prevalencia que se plantea sobre el uso forestal.

VIGÉSIMO TERCERO.- Con fecha 5 de diciembre de 2011, en representación de la empresa ÁRIDOS Y HORMIGONES PÉREZ JIMÉNEZ, SL, en su calidad de Administrador, presenta un escrito en la Delegación de Medio Ambiente, mediante el cual justifica que el interés social de la cantera viene dado porque se trata de la ampliación de una explotación de áridos ya existente, que fue otorgada por primera vez en el año 1981 y que ya cuenta con una declaración de prevalencia de la superficie actualmente ocupada, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2005. Aporta documentación diversa relacionada con los trámites administrativos necesarios par poner en marcha la actividad, así como certificado del Ayuntamiento de que el monte afectado se encuentra incluido en el Inventario de Bienes de la citada Corporación Local.

VIGÉSIMO CUARTO.- El 12 de diciembre de 2011 el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial evacua informe sobre el expediente de prevalencia, en el que se informa favorablemente acerca de la prevalencia del interés minero sobre el forestal en una superficie total de 35,7720 ha del monte "Sierra de Lúcar y Cerro de los Claveles". Como compensación de usos se propone el pago de un canon al Ayuntamiento de 12.000 euros al año (o su equivalente en materiales y servicios), conforme al contrato establecido entre este y la empresa explotadora del recurso minero, además del cumplimiento del Plan de Restauración modificado propuesto por la propia empresa.

VIGÉSIMO QUINTO.- Por escrito de fecha 17 de enero de 2012, se comunica al Ayuntamiento por parte de la Delegación Provincial la apertura del trámite de audiencia, para que en un plazo de quince días esta entidad manifieste todo aquello que considere oportuno acerca del expediente.

VIGÉSIMO SEXTO.- Con fecha 14 de febrero de 2012 la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Almería emite propuesta de resolución, de acuerdo con la cual se eleva el expediente de referencia al objeto de continuar con el procedimiento de declaración de otro interés general prevalente sobre el forestal, supeditándolo al estricto cumplimiento de lo establecido en la Autorización Ambiental Unificada.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Con la misma fecha anterior, se envían a la Secretaría General Técnica de esta Consejería sendas propuestas de resolución correspondientes al expediente de la AAU y al de la prevalencia de otro interés general sobre el forestal para que se proceda a su resolución.

VIGÉSIMO OCTAVO.- El 9 de marzo de 2012 se recibe en la Secretaría General Técnica escrito del Ayuntamiento de Lúcar, remitido por la Delegación de Medio Ambiente en Almería, de acuerdo con el cual no se presentan objeciones a la tramitación del procedimiento de prevalencia.

VIGÉSIMO NOVENO.- Con fecha de salida del 23 de noviembre de 2012, el Servicio de Contratación y Convenios de la Secretaría General Técnica comunica a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería que al pertenecer el monte público en cuestión al común de los vecinos de Lúcar, este puede tener el régimen jurídico de monte comunal, por lo que, de confirmarse este extremo, deberá instruirse por parte del Ayuntamiento el procedimiento previsto en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, debiendo desafectarse el bien, mediante acuerdo de la entidad local.

TRIGÉSIMO.- El 19 de febrero de 2013 el Servicio de Gestión Forestal Sostenible, habiendo detectado una pequeña discrepancia en cuanto a la superficie que quedaría afectada por la declaración prevalencia entre el informe técnico de la Delegación Territorial y la cobertura oficial del Catálogo de Montes, solicita aclaración vía correo electrónico al Departamento de Actuaciones Forestales de la citada Delegación. Una vez aclarada esta cuestión resultaría una superficie total de ampliación de la cantera, y por tanto necesitada de declaración de prevalencia de la actividad minera sobre la forestal de 32,396 ha.

INFORME TÉCNICO

Tras el análisis de la documentación aportada y teniendo en cuenta todo lo expuesto, este Servicio de Gestión Forestal Sostenible **INFORMA** lo siguiente:

1. El monte "*Sierra de Lúcar y Cerro de los Claveles*" Código AL-30030-AY, del término municipal de Lúcar y de propiedad del común de los vecinos del Ayuntamiento de Lúcar (Almería), forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Almería con el número 39, por lo que, en virtud de lo previsto por el artículo 12 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, básica estatal de Montes, es de dominio público e integrante del dominio público forestal, gozando de las características que establece el artículo 14 de la misma Ley para este tipo de montes, es decir es inalienable, imprescriptible e inembargable.
2. El proyecto de ampliación de la cantera "Cerro Juan Felipe" es incompatible, no solo con la demanialidad de los terrenos afectados, sino con su propia condición de monte, por lo que solo sería viable si se sometiese al trámite de prevalencia del interés público minero sobre el forestal, de acuerdo con lo previsto por el artículo 58 de Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.
3. La superficie del monte catalogado de Utilidad Pública "*Sierra de Lúcar y Cerro de los Claveles*" afectada por las obras en cuestión abarcaría un total de 32,396 ha. Se adjunta al presente informe plano digitalizado y georeferenciado a escala 1:7500, en el que se ha delimitado la zona de actuación.

4. Si finalmente, el Consejo de Gobierno de Andalucía se pronunciase a favor de la prevalencia del interés público minero sobre el forestal, para la compensación de usos en el monte afectado por la actividad, minera prevista, prevista por el artículo 8.2 de la Ley Forestal de Andalucía 2/1992, de 15 de junio, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo un estricto cumplimiento del Plan de Restauración presentado
5. De acuerdo con lo previsto por el artículo 16.2 de la Ley básica estatal de Montes 43/2003, de 21 de noviembre (modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril), si la resolución que finalmente adopte el Consejo de Gobierno de Andalucía fuese favorable a la prevalencia de otro interés general sobre el forestal, deberá darse traslado de la misma al Ministerio de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos en cuanto al Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Almería. Así mismo, deberá procederse a la modificación correspondiente en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía y en sus aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento, tanto alfanuméricas como cartográficas.

Finalmente, hay que llamar la atención acerca de que, de acuerdo con el certificado del Ayuntamiento de Lúcar de fecha 24 de noviembre de 2011, que consta en el expediente, el régimen jurídico del monte "Sierra de Lúcar y Cerro de los Clavetes" es comunal, lo que deberá tenerse en cuenta a la hora de valorar desde el punto de vista legal la procedencia de lo solicitado.

Sevilla, 25 de febrero de 2013

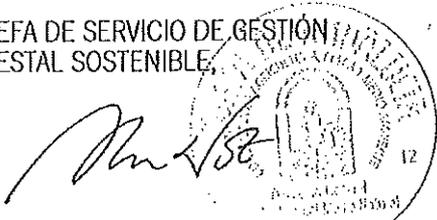
LA JEFA DE DEPARTAMENTO
DE LA PROPIEDAD FORESTAL,



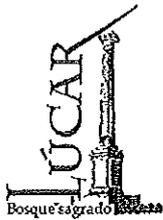
Fdo: María de la Cinta Faján Espuny

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN
FORESTAL SOSTENIBLE,



Fdo: Francisca María de la Hoz Rodríguez



D^a. María Jesús Sánchez Sáez, Secretaria del Ayuntamiento de Lúcar (Almería).

Certifico: Que según consta en el Inventario Municipal de Bienes de Lúcar, el bien referenciado como "SIERRA 3" y que se corresponde con la referencia catastral 04061A00400820000LU, del polígono 004, parcela 00082, sito en el Paraje Las Canteras, es un bien patrimonial.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Lúcar a veintidós de diciembre de dos mil catorce.

Vº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo. José Antonio González Sáez

M^a. Jesús Sanchez Sáez



DÑA. MARIA JESÚS SANCHEZ SAEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÚCAR (ALMERÍA).

Certifico: Que según consta en el Inventario Municipal de Bienes de Lúcar, el bien referenciado como "SIERRA", y que se corresponde con la referencia catastral 04061A007001020000LS, del polígono 007, parcela 102, sito en la Sierra, es un bien patrimonial.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Lúcar a quince de Enero de dos mil quince.

VºBº

El Alcalde,

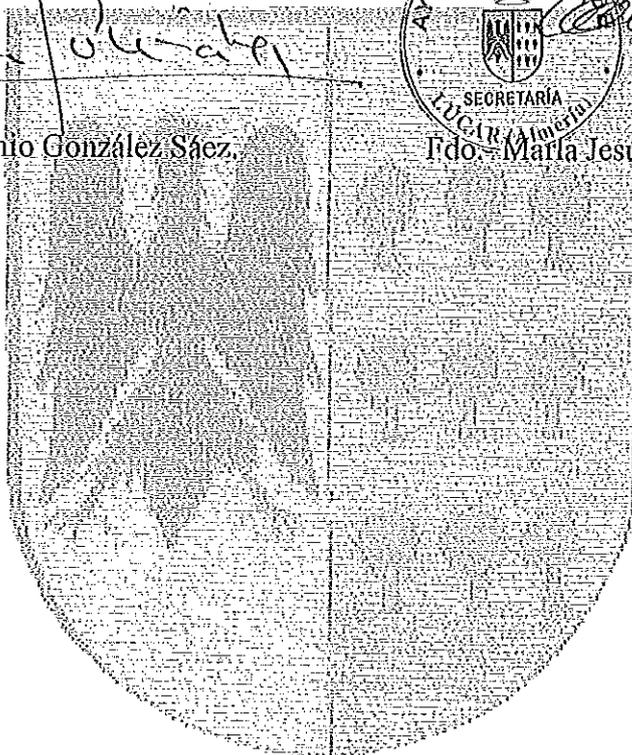


Fdo. José Antonio González Sáez.

La Secretaria,



Fdo. María Jesús Sánchez Sáez.



5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura de un período de información pública del expediente de declaración de prevalencia del interés minero sobre el forestal que se cita. **(PP. 763/2015)**.

Ha sido solicitada por la empresa Áridos y Hormigones Pérez Jiménez, S.L., la declaración de prevalencia del interés minero sobre el forestal en 29,19 ha del monte «Sierra de Lúcar y Cerro de los Claveles» (AL-30030-AY), en el t.m. de Lúcar, para el proyecto de Ampliación del aprovechamiento de áridos y modificación del establecimiento de beneficio en la concesión de explotación «Cerro Juan Felipe» núm. 40551.

Este proyecto fue sometido a trámite de información pública, anunciado en el BOJA 76, de 18 de abril de 2011, en el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada. Debido al tiempo transcurrido desde el inicio del expediente, se abre un nuevo trámite de información pública por un período de treinta días en el que los eventuales interesados o afectados por dicho procedimiento de declaración de prevalencia podrán examinar el expediente en esta Delegación Territorial y alegar lo que a su derecho convenga.

Almería, 23 de marzo de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

00066879

10/08/15

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

01 JUN 2015

Registro General
Secretaría General Técnica 12954

SEVILLA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
Secretaría General Técnica

AYUNTAMIENTO DE LÚCAR

REGISTRO DE ENTRADA

Núm. 668

Fecha 23/07/2015

Ref: SP/CBM/ctc/Expte. 34/12

AYUNTAMIENTO DE LÚCAR
Sra. Secretaria

Asunto: Expediente de Prevalencia "Sierra de Lúcar", Pza. Real de Isabel II, 1 explotación "Cerro Juan Felipe". T.M. Lúcar, C.U.P nº 39 04887 LÚCAR (Almería) y AL-30.030-CAY

En relación con el expediente 34/2012, de **Prevalencia del interés minero sobre el forestal**, en una parcela de **32-39-60 ha**, perteneciente al monte "**Sierra de Lúcar y Cerro de los Claveros**", (**AL-30030-AV**), en el término municipal de Lúcar y CUP número 39 de la provincia de Almería, para el proyecto de ampliación del aprovechamiento de áridos y modificación del establecimiento de beneficios en la concesión de explotación "Cerro Juan Felipe" nº 40551, en el citado monte de **dominio útil comunal**, le informamos lo siguiente:

Por haberlo exigido el Jefe del Gabinete Jurídico, dado el tiempo transcurrido desde el inicio del expediente, según un reciente parecer del Consejo Consultivo de Andalucía en el Dictamen Núm. 73/2014, de 10 de febrero y en aplicación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, mediante oficio de 09/03/2015 de este Servicio dirigido a la Delegación Territorial en Almería, se ha exigido que habrá de ser nuevamente efectuado el trámite de información pública, tanto en el BOJA, (que ha sido cumplimentado con fecha 15 de abril de 2015 en el BOJA núm. 71), como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lúcar.

A la vista del tenor de la **Certificación** emitida por esa Secretaría que se ha realizado la información pública del citado expediente, además de recoger el plazo y resultado de la misma, se solicita **especifique entre qué fechas el anuncio ha estado expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad**, a los efectos de acreditar los requisitos previstos en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

LA JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN PATRIMONIAL

Diligencia: La pongo yo la secretaria para hacer constar que el presente edicto ha permanecido expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el día veintitrés de Julio hasta el diez de Agosto de dos mil quince, ambos inclusive, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo.

Lúcar a 20 Agosto de 2015



EL ALCALDE
[Firma]
ALCALDE: José Antonio González Sáez



LA SECRETARIA,
[Firma]
c/ Virgen del Socorro, nº 40. 41071 - Sevilla
Tel. 954782886
SECRETARIA
Mª Jesús Sánchez Sáez

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ	FECHA	01/08/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1

mzu4+0Me5i0Ys17YqhN0Gw==